



CIENDE MARQUES.

En el quarto veinte y quatro de Mayo de mil setecientos y setenta y quatro.

Yo el Rey, por el qual se ha de saber que yo el Rey he mandado que se ponga en execucion lo que se contiene en el Real Cedula de fecha de diez y siete de Mayo de mil setecientos y setenta y quatro, en virtud de la qual se mandó que se ponga en execucion lo que se contiene en el Real Cedula de fecha de diez y siete de Mayo de mil setecientos y setenta y quatro, en virtud de la qual se mandó que se ponga en execucion lo que se contiene en el Real Cedula de fecha de diez y siete de Mayo de mil setecientos y setenta y quatro.

Yo el Rey

Yo el Rey, por el qual se ha de saber que yo el Rey he mandado que se ponga en execucion lo que se contiene en el Real Cedula de fecha de diez y siete de Mayo de mil setecientos y setenta y quatro, en virtud de la qual se mandó que se ponga en execucion lo que se contiene en el Real Cedula de fecha de diez y siete de Mayo de mil setecientos y setenta y quatro, en virtud de la qual se mandó que se ponga en execucion lo que se contiene en el Real Cedula de fecha de diez y siete de Mayo de mil setecientos y setenta y quatro.

Yo el Rey

Rozar

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey, por el qual se ha de saber que yo el Rey he mandado que se ponga en execucion lo que se contiene en el Real Cedula de fecha de diez y siete de Mayo de mil setecientos y setenta y quatro, en virtud de la qual se mandó que se ponga en execucion lo que se contiene en el Real Cedula de fecha de diez y siete de Mayo de mil setecientos y setenta y quatro, en virtud de la qual se mandó que se ponga en execucion lo que se contiene en el Real Cedula de fecha de diez y siete de Mayo de mil setecientos y setenta y quatro.

